

PÚBLICO

C.P. ANDEZ ORD. N° 12.000/ 52 / VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA FISCAL, COMUNA DE JUAN FERNÁNDEZ.

ROBINSON CRUSOE, 23 DE JUNIO DE 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y su respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 06 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE, las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Fiscal Juan Fernández.

b.- Descripción General.

La referida rampa, está conformada por pilotes de acero, losa y losetas prefabricadas de hormigón armado.

El objeto de la rampa es amparar un varadero para la Unidad asignada a la Capitanía de Puerto de Juan Fernández y esporádicamente a las operaciones de naves tipo barcazas, generalmente de la Armada de Chile, para el movimiento de maquinarias pesadas con el sistema RO-RO.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en el sector norte, entre la punta San Carlos y punta Lobería, comuna de Juan Fernández, Región de Valparaíso, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 33° 38' 14,5" S.

Longitud : 078° 49' 51,5" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5411, 9ª Edición, agosto 2013.

d.- Propietario.

Destinación para la Capitanía de Puerto Juan Fernández.

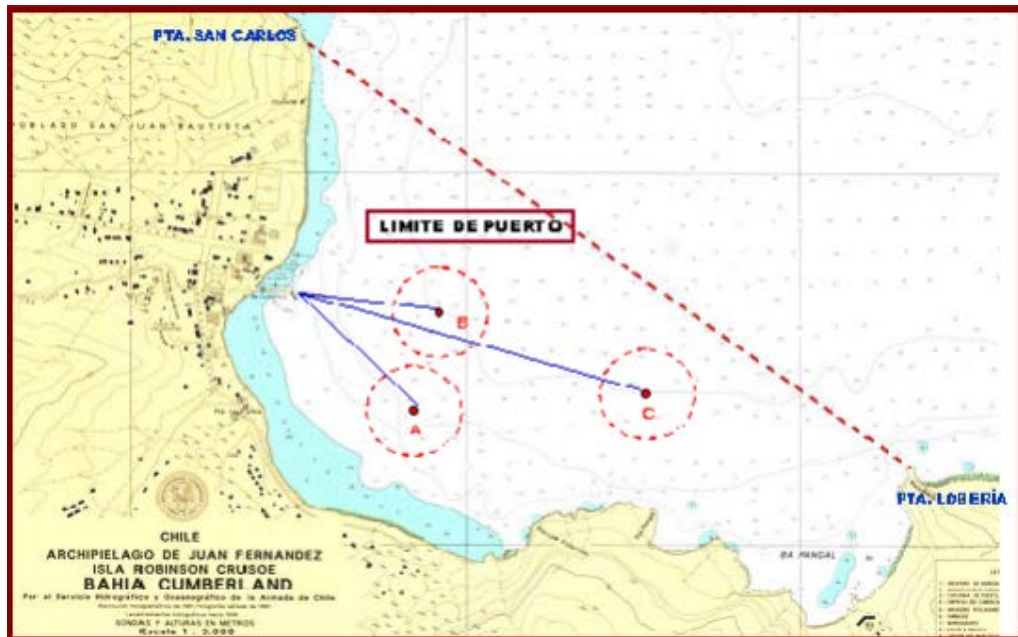
e.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Existen tres puntos de fondeos recomendados que se encuentran debidamente señalizados en la Carta SHOA N° 5411, los cuales corresponden a las siguientes áreas:

Punto de Fondeo	Demarcación	Distancia (Yardas)	Punto Notable de referencia	Profundidad
"A"	136°	440	Baliza luminosa Muelle Cumberland	30 Metros
"B"	097°	370	Baliza luminosa Muelle Cumberland	50 Metros
"C"	107°	940	Baliza luminosa Muelle Cumberland	50 Metros



Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5411, 9ª Edición, agosto 2013.

g.- Límites del Puerto.

Línea imaginaria entre Punta San Carlos y Punta Lobería.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 5411, 9ª Edición, agosto 2013.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento:

Los vientos oceánicos predominantes en el área en los meses de enero y febrero son del S, y entre abril y octubre son del SSW al S, situación que en la Isla Robinson Crusoe es alterada frecuentemente por la orografía de la isla con vientos de componentes SSW al SE. Sus intensidades varían desde calmas a 8 y 12 nudos durante la mañana, y entre 12 a 18 nudos en las tardes, con máximas promedios de 35 nudos.

2) Dirección y velocidad de la corriente:

Dirección y velocidad de la corriente existente en la bahía no es un factor limitante para las maniobras u operaciones en la rampa.

Ref.: Página V-2-4 del "Derrotero de la Costa de Chile, Volumen I", 10ª Edición 2013, Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.

3) Altura de la ola:

Máxima altura: 5 Metros.
Mínima altura: 0,50 Metros

Ref.: Página 121 del "Atlas de Oleaje de Chile", 1ª Edición 2016, Escuela de Ingeniería Civil Oceánica, Universidad de Valparaíso.

4) Amplitud de la marea:

Rango de marea en sicigias Bahía Cumberland 1.20 Mts.

Ver Tablas de Marea de la Costa de Chile, Publicación SHOA N° 3009.

5) Tipo de fondo:

El lecho marino de la rampa fiscal se caracteriza por ser de fondo arenoso, sin embargo, se encuentra obstaculizado por bolones que no superan el metro y medio de diámetro, ubicándose desde la línea de más baja marea hasta los 15 metros mar adentro.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

Extensión : 32 metros.
Orientación : 298° – 118°.
Boyas de Amarre : No Hay.
Ductos de descarga : No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

Tipo de nave	: Barcaza.
Eslora máxima	: 72,80 metros.
Calado máximo carga proa	: 1,0 metros.
Calado máximo carga popa	: 2,82 metros.
Manga máxima	: 15,40 metros.
Desplazamiento	: 1.490,94 Toneladas.

Otras Características:

Las condiciones límites de calado son consideradas para las naves que tengan una posición de atraque final con una distancia mínima de seis metros a la rampa, ya que en el cabezo considera una sonda de un metro.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Atraque y Desatraque:

La maniobra de atraque se efectuará considerando como punto de referencia la parte central de la rampa, para contrarrestar la posible deriva de la nave por efecto del viento se fondeará el ancla de codera de popa a una distancia de 0,65 cables, una vez fondeada el ancla se continuará la aproximación a una velocidad de 0,5 nudos y se arriará la cadena a medida que ésta comience a llamar en dirección al ancla, como medida de seguridad una vez concluida la maniobra de atraque, se pasarán, tanto por estribor como por babor, dos espías a cada banda a las bitas del terminal.

La maniobra de desatraque se procederá a largar primeramente las primeras espías de proa de las bitas y posteriormente las segundas espías pasadas las que se virarán a la brevedad posible. Una vez que el ancla de codera se encuentre arriba clara, se revirará la nave hasta que el eje central de la nave quede en posición salida de la Bahía Cumberland.

2) Maniobras Simultáneas: No autorizadas.

3) Maniobras de Abarloamiento: No autorizadas.

4) Rancho de Naves: No autorizado.

5) Elementos con los que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre:

- Naves deberán contar con ancla de codera lista a ser utilizada.
- Toda nave que opere en rampa debe contar con anemómetro, objeto poder evaluar las condiciones de viento presentes en el lugar.

6) Uso Reloj de Mareas: No autorizado.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo : Baliza luminosa Bahía Cumberland N° 206.
Cantidad : 01.
Ubicación : Cabezo Muelle Cumberland.
Latitud: 33°38',2 S y Longitud: 078°49',7 W.
Referencia : Torre esquelética de color verde.

Tipo : Baliza ciega Robinson Crusoe N° 3145.
Cantidad : 01.
Ubicación : Al NW y 0,75 cable de la Punta La Turbia.
Latitud: 33°38',3 S y Longitud: 078°49',9 W.
Referencia : Torre de fibra de vidrio de 3,3 metros de altura, de color rojo.

Ref.: Lista de faros, Lista de balizamiento ciego de la costa de Chile, Derrotero de la costa de Chile, Volumen I y Publicación SHOA 3001.

n.- Límites Operacionales.

Maniobras solo con luz diurna.

Maniobras	Viento (nudos)	Altura de Ola (metros)	Corriente (nudos)	Visibilidad mínima (m.)
Ejecución de Maniobras.	10 NW 10 SW	0,5	No afecta	500
Embarque/ desembarque	15 NW/SW	0,5	No afecta	500
Permanencia en sitio.	15 NW/SW	0,5	No afecta	500
Salida de la rampa.	15 NW/SW	0,5	No afecta	500

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- 1) Cartas Náuticas:** Carta S.H.O.A. N° 5411, 9ª Edición, agosto 2013.
- 2) Uso de Prácticos:** No hay.
- 3) Uso de Remolcadores:** No hay.

o.- Situaciones Especiales.

1) Acciones ante Anuncio de Mal tiempo:

Cuando exista la información de un aviso de aproximación de un sistema frontal, teniendo las consideraciones de la Bahía Cumberland, la Capitanía de Puerto emitirá una señal de seguridad por VHF canal 16, informando esta condición de tiempo y las medidas de seguridad a adoptar, debiendo el Capitán de la Nave atracada en la rampa fiscal, mantener vigilancia permanente de anclas y cadenas, manteniendo dotaciones de seguridad a bordo, estando en condiciones de zarpar es caso sea dispuesto por el Capitán de Puerto.

Al momento de establecerse un anuncio de mal tiempo, la nave que se encuentre efectuando faenas en la rampa fiscal, deberá suspender toda transferencia de carga y permanecer con su dotación a bordo listos para zarpar.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

La condición de tiempo variable se establecerá con un viento sostenido desde 20 hasta 25 nudos o una amplitud de marea superior a 1 metro. Al establecerse esta condición la nave que se encuentre efectuando faenas en la rampa fiscal deberá efectuar maniobra de desatraque y fondear a la gira.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

La condición de mal tiempo se establecerá con un viento constante desde 25 hasta 35 nudos, independiente de la componente de viento que predomine o una amplitud de marea superior a 2 metros. Al establecerse esta condición la nave deberá fondear a la gira o salir fuera de los límites del puerto, de acuerdo a instrucciones impartidas por la Autoridad Marítima.

4) Acciones ante Condición de Temporal.

La condición de temporal se establecerá con un viento constante superior a 35 nudos, independiente de la componente de viento que predomine o una amplitud de marea superior a 3 metros. Al establecerse esta condición la nave deberá fondear a la gira o salir fuera de los límites del puerto, de acuerdo a instrucciones impartidas por la Autoridad Marítima.

p.- Otras Informaciones.

Resolución que aprueba Informe de Operación:

Resolución D.I.M.Y M.A.A. ORD. N° 12.600/03/130/VRS, de fecha 11 de enero de 2019, que aprueba el Informe de Operación Rampa Fiscal, Bahía Cumberland, Isla Juan Fernández.

q.- **Contacto.**

Capitanía de Puerto de Juan Fernández.

Dirección: Subida Lord Anson S/N.

Fono : +56 32 2751008.

Email : odm.cpandez@dgtm.cl.

r.- **Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés:**

- 1) Mantener en todo momento la rampa de acceso expedita y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que la nave esté totalmente apoyada.
- 2) Para las inspecciones de casco de las naves, estas deberán realizarse sin carga, ni pasajeros, debiendo la nave fondearse a la gira.
- 3) Cuando ocurran averías en las naves, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en la Rampa Fiscal, los Capitanes, Armadores y/o Representante Legal deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Capitanía de Puerto.
- 4) Está estrictamente prohibido para todas las Naves Mayores y Menores que hagan uso de la Rampa Fiscal, arrojar; lastres, basuras, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.

2.- **DERÓGASE**, Resolución C.P. ANDEZ ORDINARIO N° 12.000/26/VRS., de fecha 06 de marzo de 2019.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**EMILIO VÉLIZ BUSTOS
TENIENTE SEGUNDO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE JUAN FERNÁNDEZ**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I.M. JUAN FERNÁNDEZ
- 2.- TRANSMARKO S.A.
- 3.- C.J. Ira. ZONA NAVAL.
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M. Y M.A.A.
- 6.- G.M. VALPARAÍSO.
- 7.- ARCHIVO.